

de 1965, el tiempo que sirvió en Escuelas volantes para el cómputo de los trienios a que aquel precepto se contrae; todo ello sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 104 y 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se aprueban como libros de texto para las Escuelas de Comercio las obras que se citan.

De conformidad con la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que convocó el concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la Carrera de Comercio del vigente Plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes de los Ponentes censores y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1966-67 y tres sucesivos, las siguientes obras:

«Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros», de don José Álvarez López.

«Curso de Economía Política», de don Manuel Vitoria Garcés y don Víctor José Rey Uriarte.

«Dibujo Publicitario», de don Francisco Pérez Lozao, y

«Compendio de Taquigrafía», primer curso, de doña Adela Sánchez Tamargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Palma de Mallorca.—«Colegio San Juan», establecido en la calle Berenguer Sant Johan, número 5, por doña Francisca Lozano López.

Provincia de Madrid

Capital.—Colegio «Centro de Estudios Aragón», establecido en la calle Alcalá, número 269, por don Francisco Néstor Ibáñez González.

Provincia de Málaga

Capital.—«Colegio El Buen Pastor y Santa Sofía», establecido en la calle Tomás Heredia, número 26 (entrada por Martínez Campos), por don Rogelio Ramos Guerrero.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de trein-

ta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, quedando la línea preparada para transformarla al objeto de elevarla a 380 kilovoltios; longitud, 3.230 metros; dos circuitos y dos conductores por fase; conductor, cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; protegida por un hilo de tierra con cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen en subestación de transformación de Ponferrada, a 220 kilovoltios, y final en la subestación de La Lomba, también en Ponferrada, a 380 kilovoltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Fernando Pulín Blasco y don Diego Sánchez García el establecimiento de la línea de transporte que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca a instancia de don Fernando Pulín Blasco y don Diego Sánchez García, con domicilio en Salamanca, calle del Concejo, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Pulín Blasco y don Diego Sánchez García el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de un solo circuito a 20 kilovoltios, con conductores de aluminio acero de 18,61 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón pretensado, cuyo recorrido, de 2.261 metros de longitud, tendrá su origen en la línea Alfaraz-Moraleja (Zamora) y su término en la finca de Valdepalacios, del término municipal de Pelillo (Salamanca).